

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 207 - 2007 - CE - PJ

Lima, 29 de agosto del 2007

VISTO:

El Oficio N° 288-2007 WRCM-CEPJ/al, cursado por el señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 225-2007-CNM, de fecha 9 de julio del 2007, se dispuso la cancelación del título otorgado a favor del señor Diodoro César Huerta Rodríguez como Juez Mixto de Oyón, Distrito Judicial de Huaura, y en otro extremo expedir el título a favor del citado magistrado como Juez del Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Barranca, del mencionado Distrito Judicial;

Segundo: Que, de igual modo, aparece en el tercer considerando de la aludida resolución que el sustento para la decisión adoptada por el Consejo Nacional de la Magistratura, se encuentra en que el señor Diodoro César Huerta Rodríguez solicitó la expedición de nuevo título de magistrado, al haberse modificado la denominación de la plaza originaria de Juzgado Mixto de Oyón a Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Barranca, en el Distrito Judicial de Huaura, por Resolución Administrativa N° 108-2006-CE-PJ del 7 de agosto del 2006, y por Resolución Administrativa N° 266-2006-P-CSJHA/PJ del 4 de setiembre del 2006 de la Corte Superior de Justicia de Huaura;

Tercero: Que, no obstante ello, es menester precisar que por mandato del artículo 82°, numeral 12, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es potestad exclusiva del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolver los traslados de magistrados de este Poder del Estado; disposición que resulta asimismo congruente con lo prescrito en el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura aprobado mediante la Resolución N° 238-2006-CNM en tanto expresamente establece "(...) En cuanto a los



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 207 -2007-CE-PJ

traslados, siendo potestad del Poder Judicial y del Ministerio Público efectuarlos, sólo corresponde exigir que se hayan producido con el asentimiento del magistrado y respetando las disposiciones establecidas en los Reglamentos de sus respectivas instituciones (...);

Cuarto: Que, al respecto, el Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 052-93-CE-PJ, estipula que dichos traslados pueden realizarse por las siguientes razones: a) Necesidades del servicio; b) Razones de salud; c) Razones de seguridad, y d) Unidad familiar; criterios que con arreglo a los hechos y fundamentos de cada caso particular deberán ser sometidos a la decisión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; condición no cumplida, acorde se aprecia de los presentes actuados;

Quinto: Que, de igual modo, conforme se evidencia del análisis de la Resolución Administrativa N° 078-2006-CE-PJ, este Órgano de Gobierno dispuso que las Salas y Juzgados que conocerán los procesos regidos por el nuevo Código Procesal Penal, estarán a cargo de magistrados titulares, y en caso de no existir recién serán asumidos por provisionales o suplentes, situación que de ninguna manera justifica que por tal motivo magistrados titulares de una provincia, distrito o circunscripción sean trasladados a otra sede judicial; tanto más si se considera que cualquier decisión de traslado, de acuerdo a lo preceptuado en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de Traslados de Magistrados es de estricta competencia del Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado;

Sexto: Que, sin perjuicio de ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 078-2006-CE-PJ, el Juzgado Mixto de Oyón, de donde originariamente es Juez titular el señor Diodoro César Huerta Rodríguez, además de tramitar las causas regidas bajo el Código de Procedimientos Penales, se constituyó a partir del 1° de julio del 2006, en Juzgado de Investigación Preparatoria, circunstancia que evidentemente dejaba sin sustento alguno el traslado dispuesto por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura mediante Resolución Administrativa N° 266-2006-P-CSJHA/PJ, razón por la cual corresponde que se deje sin efecto la citada resolución; resultando también



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 207 -2007-CE-PJ

indispensable se adopten las medidas necesarias para que de conformidad con lo preceptuado en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial y el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, el Consejo Nacional de la Magistratura deje sin efecto la Resolución N° 225-2007-CNM, de fecha 9 de julio del año en curso;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 266-2006-P-CSJHA/PJ, expedida por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura con fecha 4 de setiembre del 2006, en el extremo que designó al señor Diodoro César Huerta Rodríguez como Juez del Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Barranca, Distrito Judicial de Huaura.

Artículo Segundo.- Solicitar al Consejo Nacional de la Magistratura que deje sin efecto la Resolución N° 225-2007-CNM, de fecha 9 de julio del año en curso; delegándose al señor Presidente del Poder Judicial la adopción de las acciones que resulten convenientes para dicho propósito.

Artículo Tercero.- Oficiar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Huaura y de La Libertad, a fin de que en el más breve término informen si han dispuesto que magistrados de determinada sede judicial despachen en sede distinta de la que son titulares por motivos similares a los que se contrae la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a las Presidencias

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 04 Res. Adm. N° 207 -2007-CE-PJ

de las Cortes Superiores de Justicia de Huaura y de La Libertad, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ